



## ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2021 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA MEJORES QUESOS, AÑO 2021

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

En dicha disposición, el capítulo I establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios. El capítulo IV, destinado al Premio "Alimentos de España Mejores Quesos", recoge los objetivos y las modalidades para este Premio, determinados requisitos destinados a los elaboradores, quesos admitidos a concurso y entrega de muestras así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presente orden se convoca el Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2021 con la finalidad de promocionar y dar a conocer los quesos españoles de mayor calidad y propiedades organolépticas, de conformidad con lo previsto en los capítulos I y IV de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

En su virtud, resuelvo:

### **Primero. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia el Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2021, con la finalidad de promocionar y dar a conocer los quesos españoles de mayor calidad y propiedades organolépticas, así como estimular a los productores a obtener quesos de calidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.



Asimismo, tiene como finalidad promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, en la producción, transformación, utilización, conocimiento y consumo de este alimento y reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad.

2. A efectos de participación en el concurso las modalidades establecidas en la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, son las siguientes:

- a) Premio "Alimentos de España Mejor Queso de Vaca".
- b) Premio "Alimentos de España Mejor Queso de Oveja".
- c) Premio "Alimentos de España Mejor Queso de Cabra".
- d) Premio "Alimentos de España Mejor Queso de Mezcla".
- e) Premio "Alimentos de España Mejor Queso con Mohos o Queso Azul".

3. Sólo se admitirán a concurso los quesos madurados descritos en el párrafo anterior.

4. Existirá un galardón por cada una de las citadas modalidades de premio, que no tendrá carácter económico y consistirá en un diploma acreditativo. Asimismo se podrá hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, debiendo cumplir, en este último caso, con lo dispuesto por el artículo 8 de la misma sobre comunicación previa de estas acciones.

5. Asimismo, el queso que de las cinco modalidades establecidas en el apartado 2 haya obtenido la mejor puntuación en la fase de cata y en la valoración físico-química y microbiológica, contará además con el Premio Especial "Alimentos de España Mejor Queso", que consistirá igualmente en una mención específica del mismo en el citado diploma acreditativo.

## **Segundo. Participantes y quesos admitidos a concurso.**

1. La participación en el premio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 14 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Podrán participar las empresas, entidades o personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que ostenten la titularidad de los establecimientos autorizados para la elaboración de quesos según lo establecido en la legislación vigente.

2. Los quesos presentados al premio serán de elaboración propia del concursante, debiendo justificar la elaboración anual de un número mínimo de 2.000 piezas o 3.000 kilos.

3. Los elaboradores de queso podrán concursar a una o varias modalidades de queso pero solamente podrán participar con una muestra en cada una de ellas. Cuando la organización del premio entienda que el solicitante ha clasificado una



muestra erróneamente, podrá reasignarla en la modalidad que se entienda adecuada, poniéndolo en conocimiento del participante.

4. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria.

### **Tercero. Solicitud, forma y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es>), mediante certificado digital válido y compatible con dicha sede electrónica cumplimentando la información requerida en ésta.

En el caso de que los solicitantes sean personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud en la sede electrónica o bien presencialmente, cumplimentando el formulario de solicitud (anexo I) junto con los anexos II y III, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo Infanta Isabel nº 1, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los participantes que opten tanto a una como a varias modalidades del premio presentarán una única solicitud cumplimentando los datos recogidos en el anexo I, junto con la restante documentación señalada en el apartado 1 precedente.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al



corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

#### **Cuarto. Entrega de muestras y codificación.**

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, para cada modalidad de queso se remitirá una muestra que estará compuesta por un mínimo de 2 piezas enteras de queso, siendo el peso total de las piezas presentadas de al menos 3 kilogramos. Cuando se trate de quesos con un tamaño superior a 6 kilogramos se podrá aportar una única pieza.
2. Las muestras estarán desprovistas de su etiquetado o marca comercial, de forma que pueda asegurarse su anonimato.
3. Es necesario hacer constar en el exterior del envío de muestras con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio "Alimentos de España Mejores Quesos, año 2021".
4. Cada muestra, con las piezas correspondientes, se embalará en un único paquete identificado con el nombre de la quesería y la modalidad de queso a la que se presenta. Además, dentro del paquete, se introducirá, en un sobre cerrado, una fotocopia del formulario de solicitud debidamente cumplimentado y la etiqueta comercial que identifica al queso objeto de concurso. El exterior de este sobre irá identificado con la modalidad de queso a la que se concursa.
5. Las muestras de quesos se remitirán, a portes pagados, al Laboratorio Agroalimentario de Santander, c/ Concejo, s/n, 39011. Santander.
6. Las fechas de entrega de las muestras serán del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021, en horario de 9,30 h a 13,30 h.



7. A cada muestra y al sobre cerrado con documentación, se les asignará un código identificativo, eliminando cualquier referencia al elaborador. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación supervisará las labores de codificación de manera que se asegure el anonimato, la integridad y la trazabilidad de las muestras. El sobre, con la documentación aportada por el concursante, permanecerá cerrado hasta la reunión del jurado en la que se llevará a cabo la correspondencia del código de la muestra con el nombre del elaborador. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial, otra para la realización del análisis físico-químico y microbiológico y se dejará una de reserva como muestra de seguridad. El producto sobrante será donado a entidades benéficas, previo acuerdo del participante.

8. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se responsabiliza del deterioro que puedan sufrir los quesos presentados al concurso durante el transporte.

#### **Quinto. Selección y Jurado.**

1. La regulación del jurado que se constituirá para el presente premio se ajustará a lo establecido por el artículo 5 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. Su funcionamiento se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La selección de los quesos galardonados se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 15.3 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata que figuran en el anexo IV de la presente orden y constará de dos fases, visual y olfato-gustativa.

3. Para la valoración sensorial se formarán paneles de cata, cada uno de ellos estará integrado por al menos 5 expertos catadores. Los paneles estarán dirigidos por un jefe de panel que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.

4. La valoración sensorial se desarrollará en dos etapas: una primera selección en la que cada muestra será evaluada por un panel donde se seleccionarán las 5 muestras mejor puntuadas en cada modalidad. Estas, si superan la calificación de 80 puntos, pasarán a la etapa final y volverán a ser evaluadas por el conjunto de todos los catadores.

5. Los quesos seleccionados deberán superar la valoración físico-química y microbiológica que realizará el Laboratorio Agroalimentario de Santander, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien emitirá un informe con el resultado de las pruebas. También deberán cumplir la normativa vigente de determinación de especies.



6. Finalizada la valoración sensorial y las valoraciones físico-química y microbiológica, el coordinador técnico de cata elaborará un informe técnico con el resultado de las pruebas realizadas que será elevado a la presidencia del jurado. Posteriormente, el jurado identificará las muestras de queso finalistas con su codificación correspondiente y con base en todo lo anterior, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

#### **Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

#### **Séptimo. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.**

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se podrán llevar a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

La resolución del procedimiento será notificada mediante su publicación en dicha sede durante un plazo no inferior a quince días.

2. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.



#### **Octavo. Entrega de los premios.**

1. La entrega de estos premios se regulará de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.
2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.
3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Noveno. Alteración de las condiciones por circunstancias epidemiológicas.**

Las actuaciones de instrucción de esta convocatoria podrán modificarse en cuanto a su calendario en caso de imponerse restricciones con motivo de la pandemia originada por el Covid19, que pudieran impedir el correcto desarrollo del proceso de selección de los quesos ganadores, en particular de la recogida de las muestras o la realización de alguna de las fases de la valoración sensorial/organoléptica. Dicha circunstancia será notificada a los solicitantes a través del área personal de la sede electrónica.”

#### **Décimo. Efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, *M* de *MAYO* de 2021

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación



Luis Planas Puchades

